



Decreto 264 EXENTO

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 71, DE 1998, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, QUE OTORGA A ECOGAS S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA PARA DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL Y/O PROPANO VAPORIZADO, EN LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, EN LA NOVENA REGIÓN

MINISTERIO DE ENERGÍA

Fecha Publicación: 26-ENE-2023 | Fecha Promulgación: 26-DIC-2022

Tipo Versión: Única De : 26-ENE-2023

Url Corta: <https://bcn.cl/3bksc>



MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 71, DE 1998, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, QUE OTORGA A ECOGAS S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA PARA DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL Y/O PROPANO VAPORIZADO, EN LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, EN LA NOVENA REGIÓN

Núm. 264 exento.- Santiago, 26 de diciembre de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante "LBPA"; en la ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en el decreto con fuerza de ley N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior, Ley de Servicios de Gas, en adelante "Ley de Servicios de Gas"; en el decreto N° 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba reglamento sobre concesiones provisionales y definitivas para la distribución y el transporte de gas, en adelante "Decreto Supremo N° 263/1995"; en el decreto N° 280, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el reglamento de seguridad para el transporte y distribución de gas de red, en adelante "Decreto Supremo N° 280/2009"; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República"; en el decreto supremo N° 71, de 9 de febrero de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que otorga a Ecogas S.A. concesión definitiva para distribución de gas natural y/o propano vaporizado, en las comunas de Temuco y Padre Las Casas, en la novena región, modificado mediante el decreto supremo N° 27, de 16 de enero de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante "DS N° 71/1998"; en carta de 25 de enero de 2021, de Intergas S.A., complementada mediante la carta de 31 de agosto de 2021; en los oficios ordinarios electrónicos N° 83274, de 18 de agosto de 2021 y N° 114068, de 25 de abril de 2022, ambos de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, mediante el DS N° 71/1998 se otorgó a Ecogas S.A. concesión definitiva para distribución de gas natural y/o propano vaporizado, en las comunas de Temuco y Padre Las Casas, en la novena región, en adelante el "DS N° 71/1998". El referido decreto fue posteriormente modificado mediante el decreto supremo N° 27, de 2001, del Ministerio de Economía y Reconstrucción.

2. Que, con fecha 21 de octubre de 2002, se celebró la Sexta Junta



Extraordinaria de Accionistas de Ecogas S.A., en la cual se acordó, por unanimidad, cambiar el nombre de "Ecogas S.A." por "Intergas S.A.", cuya acta se redujo a escritura pública, con fecha 6 de noviembre de 2002, otorgada ante don Humberto Toro Martínez-Conde, Notario Público de la Agrupación de Comunas de Temuco, Cunco, Vilcún, Melipeuco, Freire y Padre Las Casas, bajo el repertorio N° 5112-02, instrumento inscrito en el Registro del Conservador de Bienes Raíces de Temuco a fojas 164 F, número 5112, año 2002.

3. Que, Intergas S.A., mediante carta de 25 de enero de 2021, complementada por medio de la carta de 31 de agosto de 2021, solicitó a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante "SEC", modificar el DS N° 71/1998, en el sentido de ampliar la zona de concesión de distribución de gas natural y/o propano vaporizado en las comunas de Temuco y Padre Las Casas, en la Región de la Araucanía.

4. Que, la empresa concesionaria fundamentó su solicitud en el crecimiento que han experimentado diversos sectores de las comunas de Temuco y Padre Las Casas. Por ello, la ampliación de la zona de concesión permitiría que el servicio público de distribución de gas natural por red se desarrolle a diversos sectores, y así entregar energía limpia a viviendas, actividades productivas y servicios públicos y privados, favoreciendo la modernización energética, seguridad, conveniencia, calidad de servicio, y entregar un aporte concreto a la comunidad para disminuir la alta contaminación atmosférica por el uso masivo de leña.

5. Que, mediante oficio ordinario electrónico N° 114068, de 25 de abril de 2022, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, la SEC ha informado favorablemente respecto de la solicitud de modificación del DS N° 71/1998.

6. Que, considerando lo expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la LBPA, este Ministerio ha estimado pertinente acceder a la solicitud formulada por Intergas S.A, por lo que a su respecto viene en dictar el presente acto administrativo.

Decreto:

1°.- Modifíquese el decreto supremo N° 71, de 1998, del Ministerio de Economía y Reconstrucción, que otorga a Ecogas S.A. (actualmente Intergas S.A.), concesión definitiva para distribución de gas natural y/o propano vaporizado, en las comunas de Temuco y Padre Las Casas, en la novena región, extendiendo el área de concesión originalmente otorgada, en los términos que se señalan a continuación.

2°.- Ampliase la zona de concesión originalmente otorgada mediante decreto supremo N° 71, de 1998, del Ministerio de Economía y Reconstrucción, dentro de las comunas de Temuco y Padre Las Casas, al área comprendida dentro del polígono formado por las líneas imaginarias que unen los vértices identificados mediante letras y sus coordenadas UTM, según Datum WGS84, de acuerdo a las Tablas 1, 2 y 3 siguientes, indicadas en el Plano N° SM-INTG-TM-001 (Rev.0):

Tabla 1. Modificación ampliación límite del área de concesión de las comunas de Temuco y Padre Las Casas:

Vértice	Coordenada UTM (Datum WGS84 – Huso 18 Sur)		Se une al siguiente vértice
	Este (m)	Norte (m)	
A	706.031,8	5.730.784,0	Línea límite comunal Temuco - Lautaro al vértice B
B	720.563,0	5.720.023,6	Línea límite comunal Temuco - Vilcún al vértice C
C	716.838,9	5.715.699,3	Línea límite comunal Padre Las Casas - Vilcún al vértice D
D	723.006,7	5.698.045,2	Línea límite comunal Padre Las Casas - Freire al vértice E
E	690.165,7	5.700.658,5	Línea límite comunal P. Las Casas - Nueva Imperial al vértice F
F	689.284,9	5.706.043,6	Línea límite comunal Temuco - Nueva Imperial al vértice G
G	695.107,6	5.719.764,4	Línea límite comunal Temuco - Cholchol al vértice H
H	694.922,8	5.727.439,8	Línea límite comunal Temuco - Galvarino al vértice A

Los nuevos límites del área de concesión para la comuna de Temuco se indican



en la siguiente Tabla 2:

Tabla 2. Modificación ampliación límite del área de concesión comuna de Temuco:

Vértice	Coordenada UTM (Datum WGS84 - Huso 18 Sur)		Se une al siguiente vértice
	Este (m)	Norte (m)	
A	706.031,8	5.730.784,0	Línea límite comunal Temuco - Lautaro al vértice B
B	720.563,0	5.720.023,6	Línea límite comunal Temuco - Vircún al vértice C
C	716.838,9	5.715.699,3	Línea límite comunal Temuco - Padre Las Casas al vértice F
F	689.284,9	5.706.043,6	Línea límite comunal Temuco - Nueva Imperial al vértice G
G	695.107,6	5.719.764,4	Línea límite comunal Temuco - Cholchol al vértice H
H	694.922,8	5.727.439,8	Línea límite comunal Temuco - Galvarino al vértice A

Los nuevos límites de concesión para la comuna de Padre Las Casas se indican en la siguiente Tabla 3:

Tabla 3. Modificación ampliación límite del área de concesión comuna de Padre Las Casas:

Vértice	Coordenadas UTM (Datum WGS84 - Huso 18 Sur)		Se une al siguiente vértice
	Este (m)	Norte (m)	
C	716.838,9	5.715.699,3	Línea límite comunal Padre Las Casas - Vircún al vértice D
D	723.006,7	5.698.045,2	Línea límite comunal Padre Las Casas - Freire al vértice E
E	690.165,7	5.700.658,5	Línea límite comunal P. Las Casas - Nueva Imperial al vértice F
F	689.284,9	5.706.043,6	Línea límite comunal Temuco - Padre Las Casas al vértice C

3°.- El trazado de la red de distribución que se incorpora al área de concesión, se iniciará en el punto situado en el lado norte de la calle Luis Durand, entre el inicio de la bifurcación hacia camino Botrolhue y la calle El Bosque. Esta nueva red de distribución de polietileno de media densidad ("PEMD"), se conectará a la red de distribución existente en la comuna de Temuco, y su diámetro será de 180 mm de diámetro, extendiéndose por la vereda norte de la calle Luis Durand, hasta terminar 200 metros al poniente de la calle Sendero del Bosque.

La nueva red de distribución que se incorpora a la concesión, operará a una presión de 0,4 MPa (4 bar), y se extenderá por aproximadamente 3.100 metros, según se muestra en el plano N° SM-INTG-TM-002 "Plano General de las Obras y Zona de Servicio", en Rev. 0.

El detalle del trazado de la red se muestra en la Tabla N° 4 siguiente:

Tabla N° 4. Descripción de la red de distribución:

Trazado de la red de distribución						
Calle	Desde	Hasta	Por	Diámetro nominal (mm)	Longitud (m)	Plano N°
Luis Durand	El bosque	200 m al poniente de calle Sendero del bosque	Vereda norte	180	3.100	SM-INTG-TM-002

4°. Los cambios solicitados por Intergas S.A. a la concesión otorgada por el DS N° 71/1998, se encuentran detallados en los planos que a continuación indican:

- Plano N° SM-INTG-TM-001, Rev. 0; "Plano Área de Concesión", de fecha abril - 2020, escala 1:100.000.
- Plano N° SM-INTG-TM-002, Rev. 0; "Plano General de las Obras y Zona de Servicio", de fecha abril - 2020, escala 1:10.000.
- Plano N° SM-INTG-TM-003, Rev. 0; "Plano de Cortes Típicos de Calzadas, Esteros y Canales", de fecha abril - 2020, sin escala.

Copias de los referidos planos y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto quedarán archivados en la Superintendencia.

5°.- El tipo de gas a distribuir corresponderá a gas natural proveniente de la actual planta de regasificación de gas natural licuado y que abastece a la red existente en la comuna de Temuco. Las características de dicho gas se ajustarán a las especificaciones establecidas en la Norma Chilena NCh2264.Of2014 "Gas natural -



Especificaciones".

6°.- El plazo total de construcción de las obras será 3 años, contado desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, de acuerdo a lo señalado en el siguiente "Cronograma de avance físico de las obras":

Tabla N° 5. Cronograma de avance físico de las obras.

Hito	Longitud de la red a construir (km)	Año
1er tercio de las obras	1,0	1
2do tercio de las obras	1,0	2
3er tercio de las obras	1,1	3

Los plazos señalados en la Tabla N° 5 se contabilizarán a contar de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

7°.- Agrégase a los bienes nacionales de uso público ("BNUP") individualizados en el artículo séptimo del DS N° 71/1998, el siguiente BNUP:

Tabla N° 6. Individualización del BNUP objeto de ocupación o cruzamiento.

Calle	Desde	Hasta	Por	Diámetro. nom. (mm)	Longitud (m)
Luis Durand	El Bosque	200 m al poniente de calle Sendero del Bosque	Vereda norte	180	3.100
Total red proyectada:					3.100

8°.- La concesión cuya área se amplía mediante el presente decreto crea en favor del concesionario el permiso para ocupar con su red y dispositivos afectos a ella los BNUP; y, asimismo, cruzar los ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos y redes de distribución de otros servicios públicos, todo ello de acuerdo al listado de bienes y planos señalados en los artículos anteriores, de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

9°.- La inversión estimada por Intergas S.A. para desarrollar las obras de ampliación de la red de distribución de gas, aprobadas mediante el presente decreto, asciende a US\$920.145 dólares de los Estados Unidos de Norte América, aproximadamente.

10°.- La instalación de la red de distribución, y sus equipos anexos, deberán cumplir con todos los aspectos de seguridad establecidos en el decreto supremo N° 280/2009.

11°.- la Superintendencia de Electricidad y Combustibles archivará copias del plano general de obras, de la memoria explicativa y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente acto administrativo.

12°.- El presente decreto deberá ser publicado por el concesionario en el Diario Oficial, en el plazo de treinta días corridos contados desde la fecha de su total tramitación y reducirse a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación.

13°.- Se deja constancia que los plazos establecidos en el "Cronograma de avance físico de las obras", se deberán contabilizar a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial del presente acto administrativo.

14°.- En todo lo no modificado expresamente por el presente acto administrativo, seguirán vigentes todas y cada una de las disposiciones del decreto supremo N° 71, de 9 de febrero de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Por orden del presidente de la República, Diego Pardo Lorenzo, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Fernanda Riveros Inostroza, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.